CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°4600016505	
NÚMERO DEL ESTUDIO PREVIO	**15398**
CONVENIANTES	Departamento de Antioquia – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural - NIT 890.900.286-0
	Cooperativa De Ingenieros Agrónomos De Antioquia– COOPIAGRAN - NIT: 800.023.294-1.
OBJETO:	Fortalecimiento de sistemas productivos agropecuarios de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria en los municipios de Santa Fe de Antioquia, Santo Domingo y Jardín del departamento de Antioquia.
VALOR DEL CONVENIO	El valor total del convenio es de es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($356.121.600). La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural aportará recursos en efectivo por valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($270.000.000). La COOPERATIVA DE INGENIEROS AGRONOMOS DE ANTIOQUIA–COOPIAGRAN aportará OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($86.121.600) en especie.
PLAZO:	Setenta y cinco días (75) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023.

Entre los suscritos a saber, **HECTOR FABIAN BETANCUR MONTOYA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 98.535.385, en su calidad de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Antioquia, facultado por el Decreto de Delegación 2022070006782 del 28 de noviembre de 2022, y delegado para contratar mediante el Decreto 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, y como tal actuando en representación del Departamento de Antioquia, identificado con NIT 890.900.286-0, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte **CLAUDIA NANCY PARRA MARÍN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.469.484, quien actúa en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA DE INGENIEROS AGRONOMOS DE ANTIOQUIA–COOPIAGRAN,** entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en Medellín, identificada con NIT 800.023.294-1, quien en adelante se denominará **COOPIAGRAN,** hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el Decreto 092 de 2017, reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. **2.** Que, el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, estableció que la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debería adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. **3.** Que, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural identificó en la etapa de planeación que existían varias entidades sin animo de lucro que podían desarrollar el presente objeto contractual y que contaban con trayectoria y experiencia en temas similares al objeto que se pretende desarrollar con el presente convenio. **4.** Que, como consecuencia de lo anterior, mediante aviso de convocatoria e invitación pública No. 15398, se dio apertura al PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO - ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017, cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos para consolidar las capacidades de asociatividad socio empresarial y comerciales, como estrategia para la generación de ingresos y la potenciación del desarrollo económico rural y social, mediante formación y acompañamiento técnico a las organizaciones y productores agropecuarios del Departamento de Antioquia*", el cual fue publicado en el SECOP II el día 11 de septiembre de 2023. **5.** Que, una vez vencido el periodo para la entrega de propuestas, esto es, el 15 de septiembre de 2023, se recibió una única oferta presentada por el proponente: COOPERATIVA DE INGENIEROS AGRONOMOS DE ANTIOQUIA–

COOPIAGRAN. **6.** Que, una vez evaluados los requisitos habilitantes y de participación, y los criterios de evaluación por parte del Comité Asesor y Evaluador, se determinó que COOPIAGRAN cumple con las condiciones establecidas para la suscripción del convenio de asociación de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017. **7.** Que, dentro de la propuesta presentada por COOPIAGRAN, se evidencia se comprometió a realizar un aporte en especie por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($86.121.600). **8.** Que, en consecuencia con lo anterior, el día 21 de septiembre de 2023 se publicó la Resolución 2023060212347 del 21 de septiembre de 2023, por medio de la cual se adjudicó el convenio de asociación derivado del proceso 15398 a COOPIAGRAN. **9.** Que, la celebración del presente convenio de asociación fue recomendada por el comité interno de contratación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en sesión No. 40 del 28 de agosto de 2023, y por el Comité de Orientación y Seguimiento en sesión 75 del 07 de septiembre de la misma anualidad. **10.** Que, mediante comité interno de contratación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se aprobó la adjudicación del convenio de asociación a COOPIAGRAN en sesión No. 42 del 21 de septiembre de 2023. **15.** Que, con base en las consideraciones antes descritas, se realiza el presente convenio, tendiendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** "Fortalecimiento de sistemas productivos agropecuarios de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria en los municipios de Santa Fe de Antioquia, Santo Domingo y Jardín del departamento de Antioquia". **SEGUNDA. PLAZO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene un plazo de setenta y cinco días (75) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2023. **TERCERA. VALOR:** El valor total del convenio es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($356.121.600), discriminados así: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($270.000.000) como aporte en efectivo del Departamento de Antioquia, y OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($86.121.600) como aporte de la COOPERATIVA DE INGENIEROS AGRONOMOS DE ANTIOQUIA–COOPIAGRAN, los cuales serán en especie. **PARÁGRAFO:** Será obligación de COOPIAGRAN, asumir todos los impuestos, gravámenes y tasas a que hubiere lugar en virtud de la celebración y ejecución del convenio. **CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El Departamento de Antioquia a través de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, realizará dos (2) desembolsos del total de los recursos aportados por el Departamentode Antioquia, que ascienden a DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000), previa verificación por la supervisión del cumplimiento de las condiciones que se expresan seguidamente para cada desembolso, para

lo cual, la ESAL deberá presentar la correspondiente factura, junto con el informe de actividades: **UN PRIMER DESEMBOLSO POR EL 50% DEL TOTAL DEL APORTE** : A la firma del acta de Inicio, correspondiente a la suma de: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($135.000.000) con la comprobación del total de requisitos exigidos para la firma del acta de inicio. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO DEL 50% DEL TOTAL DEL APORTE** correspondiente a la suma de: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($135.000.000), no antes del mes y medio contado desde el inicio y una vez el ejecutor evidencie la ejecución de las siguientes actividades en el marco de las especificaciones técnicas descritas en estos estudios previos: -La implementación de los sistemas productivos bajo condiciones protegidas de hortalizas. -El sistema productivo avícola. -Análisis de fertilidad de suelos. Esta información deberá entregarse al supervisor designado por el Departamento de Antioquia- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, como requisito para el desembolso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El DEPARTAMENTO desembolsará al asociado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y el informe correspondiente a la gestión efectuada, que debe dar cuenta de la ejecución requerida para cada desembolso y deberá contar con el visto bueno por parte del supervisor de los siguientes documentos: a) Certificación de encontrarse el asociado al día en el pago de aporte al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. b) Planillas de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la retención en la fuente por renta, glosas y las demás retenciones que sean del caso, el Departamento procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se aclara que, en todo desembolso el Departamento de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas y tasas sobre el valor del convenio: - Estampilla Pro Hospital 1%. - Estampilla Pro Desarrollo Departamental 0.6 %. - Estampilla Pro Anciano 2%. - Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid 0.4%. - Estampilla Institución Universitaria de Envigado (UIE) 0.4%. - Tasa Pro deporte y Recreación 1%. - Estampilla IUDigital (0.4%). **QUINTA: APROPIACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL:** El presupuesto para la presente contratación se soporta en: CDP :3500052911 del 18.08.2023 por valor de $270.000.000 recursos provenientes de las siguientes fuentes: Fondo Antioquia Siembra (FSPJ), rubro N° 2320202008/463G/4-AS1011/C17023/140078 y el RPC número 4500061365. Los aportes de COOPIAGRAN se encuentran representados en la propuesta económica presentada, por valor de $86.121.600. **SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para el

componente 1; el proyecto se ejecutará en la zona rural del municipio de Santafé de Antioquia en los corregimientos Sabanas y Laureles. 2. Para el componente 2; el proyecto se ejecutará en el municipio de Santo Domingo en las veredas Nare, Santa Gertrudis y el Nus. 3. Para el componente 3; el proyecto se ejecutará en el municipio de Jardín en la Vereda Verdun. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 7.1. OBLIGACIONES COMUNES DE LOS ASOCIADOS:** 1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación. 2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio. 3. Apoyar técnicamente el desarrollo del convenio.4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. 5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio. 6. Propender por el logro de los productos pactados. 7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio. 8. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio. 9. Cooperar en el cumplimiento de funciones y actividades propias para alcanzar el objeto y prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. **7.2. OBLIGACIONES DE COOPIAGRAN: OBLIGACIONES TÉCNICAS.** Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, Plan o Matriz de Inversiones (Cronograma de trabajo e inversión del proyecto), se verificará el cumplimiento de las siguientes actividades: **Componente 1. Sistemas productivos de agricultura campesina familiar y comunitaria de hortalizas bajo condiciones protegidas en el municipio de Santafé de Antioquia:** 1. Socializar y sensibilizar el proyecto, mediante una (1) reunión, con los productores y funcionarios del municipio de Santafé de Antioquia; una vez se inicie el proyecto. 2. Implementar dos (2) estructuras para sistemas productivos de hortalizas bajo condiciones protegidas, con sistema de tutorado y sistema de riego por goteo con un área de mil (1.000m^2) metros cuadrados cada una. El diseño e instalación de La estructura del sistema de producción bajo condiciones protegidas, se realizará de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas y fichas técnicas de producto del presente estudio y documento previo. 3. Suministrar insumos, materiales y herramientas agrícolas para el establecimiento de los rubros tomate larga vida variedad Libertador en un área de 500 m2, Zanahoria variedad Bangor F1 en un área de 250 m2 y Lechuga Batavia en un área de 250 m2. La distribución de los insumos por cada sistema productivos se realizará conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y fichas técnicas de producto del presente estudio y documento previo. 4. Caracterizar los beneficiarios:

catorce (14) productores y se ingresarán los datos en el Formato FO-M4-P3-033. 5. Georreferenciar el sistema productivo de hortalizas bajo condiciones protegidas, con sus respectivas coordenadas. 6. Acompañar técnicamente a los productores beneficiarios a través de diez y ocho (18) visitas de asesoría técnica; brindando a los productores las recomendaciones técnicas enmarcadas bajo los lineamientos de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) enfocadas hacia el establecimiento y manejo integrado del sistema productivo. 7. Capacitar a los productores mediante seis (6) Talleres teórico-prácticos en campo, para los productores beneficiarios. Los talleres abordaran los contenidos de acuerdo con las especificaciones técnicas de este estudio previo. 8. Realizar una (1) reunión de Cierre del proyecto. **Componente 2. Sistemas productivos de agricultura campesina familiar y comunitaria de caña y plátano en el municipio de Santo Domingo:** 1. Socializar y sensibilizar el proyecto. Se realizarán tres (3) reuniones una por cada vereda, con productores beneficiarios y funcionarios del municipio de Santo Domingo. 2. Caracterizar los beneficiarios setenta y dos (72) productores y se ingresarán los datos en el Formato FO-M4-P3-033. 3. Georreferenciar setenta y dos (72) sistemas productivos de caña y plátano, con sus respectivas coordenadas. 4. Realizar análisis de fertilidad de suelos, con sus respectivos resultados y recomendaciones. 5. Capacitar mediante seis (6) Talleres teórico-prácticos en campo (2 talleres por cada vereda), a los productores beneficiarios. 6. Acompañar técnicamente a los productores beneficiarios de caña y plátano a través de ciento cuarenta y cuatro (144) visitas de asesoría técnica. 7. Suministrar insumos agrícolas para el sostenimiento de los sistemas productivos de caña y plátano. 8. Realizar una (1) reunión de Cierre del proyecto. **Componente 3. Sistemas productivos de agricultura campesina familiar y comunitaria con acompañamiento técnico y tecnificación de la avicultura en el municipio de Jardín - Antioquia:** 1. Socializar el proyecto en una (1) reunión con los jóvenes beneficiarios. 2. Realización de nueve (9) talleres con la participación de treinta (30) jóvenes por taller, para un total de doscientos setenta (270) jóvenes campesinos. 3. Realizar el acompañamiento técnico a través de cuatro (4) visitas donde se brinda asesoría técnica. 4. El establecimiento, montaje y puesta en marcha de un (1) galpón con capacidad para trescientas (300) aves de postura. 5. Suministro de trescientas (300) aves de postura, de dieciséis (16) semanas de vida. 6. Suministro de diez (10) bebederos. 7. Suministro de tres (3) comederos. 8. Suministro de cinco (5) nidales. 9. Suministro de noventa y cinco (95) bultos/40 Kg, de concentrado para postura. 10.Suministro, instalación y puesta en marcha de una (1) peletizadora de concentrado para aves. 11. Suministro de dos (2) bultos/10 Kg, de minerales para aves. 12. Suministro de una (1) unidad de Medicamentos Veterinarios. 13. Realizar una (1) reunión de cierre del proyecto. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS,**

LEGALES Y FIANCIERAS: 1. Garantizar y realizar el aporte ofertado durante el proceso competitivo, una vez se surta el proceso de selección según el procedimiento del artículo 4 del Decreto 092 del 2017. 2. El ejecutor goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas. 3. Mantener informada mensualmente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.4. Designar por escrito una persona que sea enlace con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio. 5. Allegar las garantías exigidas en el presente convenio para efectos de legalización del mismo. 6. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación. 7. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio. 8. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio mensualmente, velando porque el personal vinculado cotice sobre el ingreso base de liquidación legal y contractualmente estipulado. 9. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. 10. Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el ejecutor se efectúen de forma segura. 11. Dar cuenta de la inversión de los aportes del Departamento de Antioquia y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante

y después de la ejecución del mismo. 12. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto. 13. Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial. 14. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio. 15. El Ejecutor se compromete y es responsable de presentar en reunión previa al inicio del convenio un Plan Operativo detallado, donde se especifique la programación de actividades, metas, tiempos y fuentes de verificación de las acciones del proyecto para la acreditación del alcance del objeto del convenio. 16. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG). 17. El ejecutor, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto. 18. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio. 19. El Ejecutor debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimiento administrativos sancionatorios a que hubiere lugar. 20. Estarán a cargo del Ejecutor y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. 21. El Ejecutor debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas. 22. El Ejecutor debe socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias. 23. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las

estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia. 24. El ejecutor debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de acuerdo a lo consagrado en las circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el ejecutor deberá acreditar con anterioridad a la suscripción de acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio, de acuerdo con la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones" en su artículo 343°. territorialidad del impuesto de industria y comercio. El impuesto de industria y comercio se causa a favor del municipio en el cual se realice la actividad gravada, bajo las siguientes reglas: de los municipios en los que se ejecutará las actividades contractuales., en el numeral 2. En la actividad comercial se tendrán en cuenta las siguientes reglas: y literal b. Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por lo tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida. 25. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia. 26. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente convenio, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente convenio o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan. 27. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el ejecutor y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniente ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a)

Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella. 28. Entregar facturas, o documentos equivalentes, que permitan la medición del cumplimiento como mínimo del treinta (30) por ciento del valor del convenio destinado a la adquisición de alimentos, en los formatos y con las directrices e instrucciones consagradas en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos. En caso de que se tenga un rubro destinado para la adquisición de alimentos en el presupuesto y que estos cumplan con lo especificado en la citada norma. 29. El Ejecutor debe adquirir los equipos, herramientas e insumos conforme a las especificaciones técnicas y de acuerdo con los precios del mercado establecidos tanto en la propuesta como en el análisis del sector, quien bajo su cuenta y riesgo los recibe y posteriormente se compromete a realizar la entrega a la comunidad en la figura jurídica seleccionada y coordinar todo lo relacionado con el desarrollo específico del presente objeto contractual, siendo esta responsabilidad exclusiva del Ejecutor. La entrega de los insumos a las comunidades se realizará mediante acta de entrega (**Anexo 21. formato recibo** Sugerido como medio de verificación: Acta de Entrega) debidamente rotulados, inventariados y con registro fotográfico de dicha entrega, (según formato de acta de entrega adjunto). 30. En caso de presentarse sustituciones en el listado de los beneficiarios del proyecto, deberán tramitarse directamente entre las partes del convenio, considerando al supervisor designado por la Secretaría como quien representa al Departamento de Antioquia. 31. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente convenio. **Manifestaciones especiales de parte del conveniante:** Con la firma del representante legal del conveniante en la minuta del convenio y/o con la aprobación electrónica del convenio en el sistema Secop II, el conveniante declara, bajo la gravedad del juramento: a) Que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. b) Que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se

compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **7.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia para la apropiación y traslado de los recursos del convenio. Recursos soportados en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP. CDP: 3500052911 del 18.08.2023 - Valor ($270.000.000) recursos provenientes de las siguientes fuentes: Fondo Antioquia Siembra (FSPJ), rubro No. 2320202008/463G/4-AS1011/C17023/140078 por valor de doscientos setenta millones de pesos m/l ($270.000.000). 2. Designar a un funcionario, en calidad de supervisor, quien será el encargado de vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas dentro los Estudios y Documentos Previos y sus anexos, del cronograma y de los recursos aportados. Así mismo, servirá de enlace con el asociado. 3. Supervisar la utilización de los recursos y la ejecución del convenio, y entregar al ejecutor el listado de documentos necesarios para el desembolso del recurso, para luego presentarlos al departamento de Antioquia - Secretaría de Hacienda. 4. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo. 5. Exigir al Ejecutor la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del convenio. 6. Realizar el seguimiento para determinar el cumplimiento del cronograma de trabajo e inversión de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del convenio. 7. Entregar al Ejecutor los lineamientos y protocolos establecidos por la Gerencia de Comunicaciones, para el manejo de la imagen institucional del departamento de Antioquia. 8. Responder oportunamente todas las comunicaciones escritas realizadas por el ejecutor respecto a la correcta ejecución del convenio. 9. Aportar la información disponible requerida para la ejecución y liquidación del convenio. 10. Permitir que el Ejecutor asuma la ejecución de los recursos aportados, de conformidad con el objeto, alcance del proyecto y las obligaciones del convenio. 11. Recibir y revisar la documentación entregada por el ejecutor para el desembolso establecido en el convenio. 12. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente convenio. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La **Supervisión** del presente convenio, será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, nombrado por el secretario, documento que hará parte del convenio, quien ejercerá las funciones definidas en el Manual de Supervisión e Interventoría que hace parte del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios del Sistema Integrado de Gestión. Igualmente deberá cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones: 1. Elaborar el

acta de inicio. 2. Verificar el cumplimiento de la oferta del ejecutor de acuerdo a lo estipulado en el proceso competitivo del Artículo 4 del Decreto 092 de 2017. 3. Ejercer el control, la vigilancia, supervisión y coordinación que deben realizarse en la fase de ejecución y liquidación del convenio, con el fin de que se cumpla satisfactoriamente, y en el evento de detectar dificultades en las obligaciones del Ejecutor o conductas por parte de éste, que afecten directamente la ejecución del convenio o que evidencien su paralización, lo informará de manera escrita y con prontitud para tomar las medidas pertinentes. 4. Suscribir y firmar las diferentes actas que requiera el convenio. 5.Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo con el convenio, dentro de los términos señalados en el mismo. 6. Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el convenio en término de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, informe que debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. 7. Estar atento al cumplimiento de las obligaciones del Ejecutor, frente al Sistema de Seguridad Social Integral en el desarrollo del presente convenio. 8. Mediante acta recibir el cumplimiento del objeto contractual y adoptar las medidas pertinentes para que el convenio se liquide dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación y concurrir a la liquidación del mismo. 9. Revisar los informes técnicos y financieros y los respectivos soportes presentados por el ejecutor del convenio. 10. Verificar el cumplimento de todas las especificaciones y requerimientos financieros, jurídicos, técnicos, ambientales y administrativos descritos en estudios y documentos previos, proyecto pliego de condiciones y adendas si las hubiere. 11. Realizar los respectivos informes de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal, requeridos para el desembolso. 12. Velar porque el Ejecutor cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. 13. Verificar la entrega del Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. 14. Verificar el diligenciamiento y entrega por parte del ejecutor de los formatos suministrados por el Departamento. 15. Supervisar el proyecto de acuerdo a la normatividad establecida. 16. Verificar el diligenciamiento y la entrega por parte del ejecutor, del listado de los beneficiarios que fueron atendidos por el proyecto, en el formato de enfoque diferencial, FO-M4-P3-033. 17. Solicitar al ejecutor la entrega de facturas o documentos equivalentes que permitan la medición del cumplimiento como mínimo del treinta (30) por ciento del valor de convenio destinado a la adquisición de alimentos en los formatos, y con las directrices e instrucciones consagradas en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, y reportar esta información en el seguimiento de los procesos contractuales. En caso de que se tenga un rubro destinado para

la adquisición de alimentos en el presupuesto y que estos cumplan con lo especificado en la citada norma.18. Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del convenio. **NOVENA. GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO:** Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el departamento de Antioquia, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente convenio, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del convenio. En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del convenio de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015: **a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** Según lo establecido en el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento, numeral 3, debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir, el plazo del convenio y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. **b). PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Según lo establecido en el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento, numeral 4, esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio. **c). CALIDAD DEL SERVICIO:** Según lo establecido en el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento, numeral 6, esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a un (1) año contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción el servicio. El valor de esta garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. **d) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS**: Por una cuantía equivalente al 100% del valor aportado por el Departamento, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. El Ejecutor debe solicitar a la compañía de seguros la certificación del amparo "Buen manejo y correcta inversión de los recursos aportados", mediante nota aclaratoria y/o observaciones. Dicho amparo hace referencia al aporte que el Departamento entrega al Ejecutor mediante el presente convenio. **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Según lo establecido en el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.8. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO 1.** Cuando el convenio es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe

exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de acuerdo con el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía. **PARÁGRAFO 2.** En el evento en que no se llegare a liquidar el convenio dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Ejecutor de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el Ejecutor. **PARÁGRAFO 3.** Dichas garantías deberán expedirse por una compañía aseguradora legalmente establecida, garantías que deberán aprobarse por el Jurídico de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. **DÉCIMA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente convenio correrán por cuenta de COOPIAGRAN. **DÉCIMA PRIMERA. PAZ Y SALVO:** COOPIAGRAN manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que se encuentra a paz y salvo con el Departamento de Antioquia. En el evento de no estarlo, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente convenio. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución de este Convenio y/o su terminación y liquidación, las partes acudirán inicialmente al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos: conciliación, el cual se surtirá ante el procurador delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia. **DÉCIMA TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se trata de un convenio de asociación. **DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Entre los servidores y/o prestadores de servicios del DEPARTAMENTO y COOPIAGRAN y/o entre los trabajadores dependientes o independientes de COOPIAGRAN y el Departamento, no surge relación laboral, reglamentaria o contractual. **PARÁGRAFO.** EL DEPARTAMENTO, no contraerá obligación laboral o de cualquiera otra naturaleza con los trabajadores dependientes o independientes que COOPIAGRAN contrate. **DÉCIMA QUINTA.** Durante la ejecución del convenio, mensualmente, COOPIAGRAN deberá acreditar que los trabajadores dependientes y los trabajadores independientes vinculados al convenio como parte del equipo de trabajo, se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en lo

que sea pertinente conforme a lo dispuesto por la normatividad colombiana vigente en la materia. **PARÁGRAFO.** El supervisor del Convenio verificará el pago mensual de los aportes a que se refiere la presente cláusula, so pena de incurrir en las sanciones de Ley. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si dentro del plazo inicialmente acordado, COOPIAGRAN no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Departamento de Antioquia - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, o no se llega a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término referido anteriormente, de mutuo acuerdo, unilateralmente o por vía judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **A)** Por grave incumplimiento por cualquiera de las partes, de una o varias de las obligaciones a su cargo. **B)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, que impida su ejecución. **C)** Por mutuo acuerdo entre las partes. Cualquiera sea la causal, se dejará documento escrito, debidamente motivado, conforme a lo ordenado por el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia. **DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD:** No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes del convenio, en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD**: COOPIAGRAN mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por COOPIAGRAN, sus contratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto y, terminado el convenio, hasta la liquidación definitiva del mismo. **VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 092 de 2012, el presente convenio, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del DEPARTAMENTO en el SECOP. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Forman parte integrante de este Convenio todos los documentos precontractuales, incluyendo los necesarios para su legalización y ejecución, entre otros: **1.** Los certificados de disponibilidad presupuestal. **2.** Los compromisos presupuestales. **3.** La oferta técnico – económica presentada

por COOPIAGRAN y aceptada por EL DEPARTAMENTO. **4.** Los estudios y Documentos Previos con sus anexos. **5.** Todos los demás documentos que se generen en el desarrollo del convenio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución, se requiere la aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Para constancia se firma en Medellín, el día 25 SEP 2023

HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural. Departamento de Antioquia.

CLAUDIA NANCY PARRA MARÍN
Representante legal de COOPIAGRAN

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Manuela Pérez Correa	Abogada contratista	
Revisó	José Jaime Arango Barreneche	Director Operativo	
Revisó y aprobó	Carlos Calle Posada	Abogado contratista asesor del Despacho.	